



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 521-2026-UNIA-CU

Yarinacocha, 12 de agosto de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La CARTA N° 372-2026-UNIA-R/DSG de fecha 12 de agosto de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 12 de agosto de 2026, recibidos con registro N° 1137;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante CARTA N° 372-2026-UNIA-R/DSG de fecha 12 de agosto de 2026, suscrita por el Dr. Miguel Edinson Mego Bardales – Secretario General, remite el ACTA DE REUNIÓN RESPECTO AL PARO REGIONAL E IMPLICANCIAS EN EL HORARIO DE TRABAJO de fecha 12 de agosto de 2026, en que se acordó la implementación de trabajo remoto a partir del 13 de agosto del 2026 por motivos de las circunstancias generadas por el paro regional y a las dificultades que pudieran presentarse para el normal desplazamiento del personal hacia las instalaciones de la Universidad; asimismo, se acordó la suspensión del Examen de Admisión 2026-II, programado para el día 16 de agosto de 2026;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 13-2026-UNIA-CU de fecha 12 de agosto de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR la implementación del trabajo remoto como medida excepcional y temporal, a partir del 13 de agosto de 2026**, en atención a las circunstancias generadas por el paro regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la implementación del trabajo remoto como medida excepcional y temporal, a partir del 13 de agosto de 2026, en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en atención a las circunstancias generadas por el paro regional y a las dificultades que pudieran presentarse para el normal desplazamiento del personal hacia las instalaciones de la Universidad.

SEGUNDO. – DISPONER que la aplicación del trabajo remoto estará sujeta a la naturaleza y características de las funciones que desarrolla cada servidor, así



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 521-2026-UNIA-CU

como a las necesidades institucionales, correspondiendo a los directores, jefes de oficina y responsables de área, evaluar las funciones y actividades del personal a su cargo y determinar qué servidores se encuentran en condiciones de desarrollar sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto y qué servidores, por la naturaleza de sus funciones, requieren desarrollar sus labores de manera presencial.

TERCERO. – ENCARGAR a los directores, jefes de oficina y responsables de área de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, remitir a la Unidad de Recursos Humanos la relación del personal a su cargo que realizará trabajo remoto y de aquel cuya presencia física resulte necesaria, precisando la modalidad de trabajo que corresponda, para los fines de registro, seguimiento y control pertinentes.

CUARTO. – DISPONER que el personal autorizado para realizar trabajo remoto deberá mantener la disponibilidad y coordinación permanente con su jefe inmediato, cumplir con la jornada laboral correspondiente y ejecutar las actividades, funciones y responsabilidades inherentes a su puesto, de acuerdo con las disposiciones institucionales y la normativa aplicable.

QUINTO. – DISPONER que, una vez levantada o concluida la medida de protesta y restablecidas las condiciones que permitan el normal desplazamiento hacia las instalaciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el personal deberá reincorporarse a las actividades presenciales, conforme a las disposiciones que emita la autoridad competente. En caso de que el paro regional sea levantado o concluya durante el desarrollo de una jornada laboral, la reincorporación a las labores presenciales se efectuará al día siguiente, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

SEPTIMO. – ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo